



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-288-2021

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**Alcalde de Ambato**  
Presente

REF: SC-RL-051-2021  
FW: 33556  
FECHA: 28 de julio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **13 de julio de 2021**, acogiendo el contenido del oficio SC-RL-051-2021, del 13 de julio de 2021, mediante el cual el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato solicita se incorpore para conocimiento y resolución en Sesión ordinaria del Concejo municipal del martes 13 de julio de 2021 el análisis de: “1. La justificación técnica y legal del depósito del anticipo a una entidad financiera privada, del proceso signado con un código CDTU-GADMA-001-02020.- 2. El cumplimiento del avance de acuerdo al cronograma de ejecución del proceso signado con código CDTU-GADMA-001-2020, por parte del administrador de contrato, y también se sirva en detallar la cobertura de vías que comprenden este proyecto y el avance de las mismas.- 3. Se informe los movimientos del destino por concepto de buen uso de anticipo que correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual del proceso signado con código CDTU-GADMA-001-2020.”; y,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 íbidem señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que en la presente sesión, los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza y abogada María José López solicitan se les entregue copias certificadas de la etapa precontractual, contractual y ejecución del proceso CDTU-GADMA-001-2020, pedido que es aceptado;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código.”;

**RESUELVE:**

Remitir copias certificadas de la etapa precontractual, contractual y de la ejecución del proceso signado con CDTU-GADMA-001-2020 a los señores concejales ingeniero Robinson Loaiza y abogada María José López.- Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c.c Archivo Concejo Contratación Compras Públicas Ing. Robinson Loaiza Abg. María José López RC  
SCM (SC-RL-051-2021)  
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

